

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentación
Folios: 209



"Fin del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000413 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 31 MAY 2011

VISTO:

El Oficio Nº 1335 -2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de Diciembre del 2010; e Informe Nº 537-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 09 de Mayo del 2011; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por **NORMA AGUIRRE CESPEDES**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01722 de fecha 08 de Junio del 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Nº24821, sin fecha en el sello de recepción fecha 04 de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, doña **NORMA AGUIRRE CESPEDES**, solicita el reajuste de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, en base al 30% de la remuneración total, más intereses legales;

Que, mediante Resolución Regional sectorial Nº 01722 del 08 de Junio del 2010 la Dirección Regional de Tumbes, resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **NORMA AGUIRRE CESPEDES**, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma resolución;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 29615, de fecha 13 de Diciembre del 2010 la administrada interpone Recurso de apelación (folios 30-33), contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01722 del 08 de Junio del 2010, solicitando ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se cumpla de forma eficaz con el Artículo 48º de la Ley del Profesorado, que reconoce sus derechos a percibir una bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, y no sobre la remuneración total permanente que resulta muy inferior y distinta a la remuneración total reconocida en forma expresa por el Artículo en mención;

Que, mediante Oficio Nº 1335 -2010 -GR TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de Diciembre de 2010, ingresado a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes con Reg. Nº 00093 el 04 de Enero del 2011 y recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 06 de Enero del 2011, se eleva el recurso de apelación a esta Sede Regional al omitir otorgarles en forma eficaz la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, otorgándoseles en su reemplazo una bonificación especial distinta, e inferior a la remuneración, similar a una remuneración total permanente; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: 208, 209, 210



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000413 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 31 MAY 2011

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, en torno a lo solicitado por la administrada, es necesario precisar que el Artículo 48º de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, el Personal Docente de Educación de Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, de conformidad al Art.º 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establece que: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."; ello significa que la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación que estipula el 48º de la Ley N° 24029, se otorga en función a la remuneración total permanente;

Que, bajo el amparo de la norma legal señalada en el considerando que antecede, la cual a la fecha se encuentra plenamente en vigencia, en virtud al Principio de Legalidad, prescrito en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho", dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, por tal sentido, corresponde que la autoridad administrativa proporcione la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, teniendo en cuenta la remuneración total permanente;

Que, mediante la expedición del Decreto Regional N° 000001-2010/GOB. REG. TUMBES-P, emitido por la anterior administración del Gobierno Regional de Tumbes, publicado en el diario Oficial el Peruano el día 18 de setiembre del 2010, se decreta que todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes, cuando resuelvan las peticiones de pago sobre bonificación especial mensual por preparación de clase, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el pago de beneficios por cumplir 20 años (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), 25 y 30 años de servicios (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276 y en el de la Ley del Profesorado),

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental

Folios: 207



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000413 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 31 MAY 2011

y otras bonificaciones, se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la Remuneración Total Integral;

Que, asimismo en cuanto a lo dispuesto por el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 2010, en su Artículo Segundo respecto al criterio interpretativo de remuneración total íntegra, es de aplicación a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo dispone el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, sobre publicación y vigencia de la Ley en el tiempo, donde señala que "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte", es decir no tiene EFECTOS RETROACTIVOS.

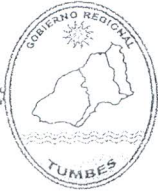
Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, resumiendo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 537-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Mayo del 2011 es de la opinión que resulte FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada NORMA AGUIRRE CESPEDES, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01722 del 08 de Junio del 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada NORMA AGUIRRE CESPEDES, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01722 del 08 de Junio del 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dando por agotada la vía administrativa.



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Adm. H. Alberto Sigfredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 206

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000413 -2011/GOB. REG. TUMBES - P-

Tumbes 31 MAY 2011

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR NULA, la Resolución Regional Sectorial N° 01722 del 08 de Junio del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conceda el pago del beneficio por Preparación de clases y evaluación, solicitado por la administrada **NORMA AGUIRRE CFSPEDES**, en función a la Remuneración Total que establece el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 18 de Setiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Ylla Dioses
Gerardo Fidel Ylla Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 247